

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

3723 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 75/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 75/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000269.

De: Lourdes Morente Moral.

Abogado: Ana María Astorga Aguilar.

Contra: Unión de Consumidores de Jaén - UCE y Fogasa.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, el Letrado de la Administración de Justicia D. José Ramón Rubia Martínez del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2016 a instancia de la parte actora Lourdes Morente Moral contra Unión de Consumidores de Jaén - UCE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 24.5.2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

Procedimiento: Extinción de Contrato/Reclamación Cantidad.

Autos 75/16

Sentencia núm. 207/16

En Jaén, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis

Vistos en juicio oral y público por la Il.ª Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos número 75/16 sobre extinción de contrato de trabajo y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Lourdes Morente Moral asistida por la letrada doña Ana María Astorga Águila frente a la empresa Unión de Consumidores de Jaén - UCE que no comparece a pesar de estar en legal forma citada, no comparece el Fogasa, se procede, En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda de extinción de contrato interpuesta a instancias de doña Lourdes Morente Moral frente a la empresa Unión de Consumidores de Jaén - UCE, debo declarar y declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 9.984,45 euros en concepto de indemnización por la referida extinción. Que estimando la acción de reclamación de cantidad se condena a la empresa a que abone a doña Lourdes Morente Moral la cantidad de 13.488,44 € euros más 10% de interés por mora de dicha cantidad.

Con la absolución del Fogasa que responderá en su caso de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo el recurrente, en el caso de no gozar del beneficio de Justicia gratuita presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Unión de Consumidores de Jaén - UCE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.